



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDC/A

Carhuamayo, 23 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

VISTO:

En sesión de consejo extraordinaria N° 004-2024 de fecha 22 de octubre de 2024, quienes aprueban la modificación y derogatoria en parte del Reglamento Interno del Cementerio General “San Vicente” que forma parte de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDC/A, que regula las acciones para el adecuado funcionamiento del cementerio San Vicente de Carhuamayo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo al 195° inciso 8 del mismo cuerpo normativo Constitucional indica a que los gobiernos locales promueven el Desarrollo y la Economía, así la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y Planes Nacionales y Regionales del desarrollo, estando entre sus facultades las de desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de Salud entre otras;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, los cementerios son aquellos lugares destinados a la inhumación de cadáveres y/o conservación de restos humanos o cenizas provenientes de la incineración de éstos;

Que, la Municipalidad de Carhuamayo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley N° 26298, Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, se encuentra facultada para regular los procedimientos de los servicios funerarios que presta en consideración a las disposiciones establecidas en la misma Ley, y en su Reglamento aprobado por D.S. N° 03-94-SA; y por consiguiente es necesario establecer normas para la correcta y eficiente administración municipal, a fin de resolver y regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario que sean de su competencia y en el presente caso lo relacionado con el Cementerio Municipal “SAN VICENTE”;

Que, mediante sesión de Ordinaria N° 0014-2024 de fecha 25 de julio de 2024, quienes aprueban la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDC/A, que regula las acciones para el adecuado funcionamiento del cementerio San Vicente de Carhuamayo.

Que, de conformidad a la Sesión de Consejo Extraordinaria N° 004-2024 de fecha 23-10-2024, Informe De Sesión De Consejo N° 0022-2024-CM-SG/MDC, y al Acuerdo de Concejo N° 0055-2024 - MDC/A, mediante el cual el consejo municipal debatió la modificación y derogatoria en parte del Reglamento Interno del Cementerio General “San Vicente” y siendo el voto por **UNANIMIDAD** del consejo municipal se **APROBÓ** la **MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA CONFORME AL TEXTO QUE SE ADJUNTA**.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9 y 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL “SAN VICENTE” MODIFICANDO Y DEROGANDO PARTE DEL REGLAMENTO

Artículo 1°. – **APROBAR** la modificación y derogación en parte del **REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL “SAN VICENTE”**, por las razones expuestas en esta parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que se detalla los artículos modificados y derogados:

ARTICULO 5.-DE LA UBICACIÓN Y CARACTERISTICA

El Cementerio General “San Vicente” de Carhuamayo se encuentra ubicado en la av. Unión del Distrito de Carhuamayo.

Perímetro: El terreno tiene un perímetro de 25575.7 metros cuadrados.

Es un cementerio público de tipo tradicional, asimismo posee las siguientes características:

- Tumbas bajo la línea de tierra o encima de ella.
- Superficie con vegetación y arboles no menores al 20% del área total del Cementerio General “San Vicente”.
- Vías de acceso adecuado a las necesidades del cementerio.
- Pabellones de nichos de concreto.

ARTICULO 6.-DE LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO GENERAL “SAN VICENTE”

6.1. FUNCIONES DEL GUARDIAN DEL CEMENTERIO GENERAL “SAN VICENTE” CARHUAMAYO

- a) Dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes al Cementerio General “San Vicente”.
- b) Velar por el orden, mantener la seguridad y la limpieza del ornato interno y externo del Cementerio General “San Vicente”.
- c) Llevar un control y mantener actualizado los libros de registro de todos los servicios que ofrece el Cementerio General “San Vicente” de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

C.C./ARCHIVO
AL/AEVH
SG/SEBY

sgmdc2326@gmail.com

Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas



Abdel Vega
ALCALDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- d) Elaborar informes de requerimientos de diversos tipos de bienes o materiales que la oficina del cementerio necesite para su operatividad.
- e) Supervisar y controlar las labores de terceras personas previamente autorizadas por la subgerencia de recaudación tributaria y no tributaria, al Cementerio General "San Vicente" de Carhuamayo.
- f) Cuidar y velar por los bienes muebles e inmuebles asignados al Cementerio General "San Vicente" O Vigilar que no se realicen actividades incompatibles con la tranquilidad, la paz, el decoro y el respeto inherente al ambiente del Cementerio.
- g) Contar con un inventario actualizado de nichos.
- h) Cuidar que no se coloquen en las lapidas inscripciones o epitafios no autorizados.
- i) Llevar un registro de inhumaciones, traslado de cadáver interno y externo con la indicación de fecha, lugar de traslado de cadáver y responsable que solicita el servicio.
- j) Informar las condiciones de venta de nichos y tumbas
- k) Contar con un mural de información al público sobre los tramites, costos y procedimientos de los servicios que ofrece el Cementerio General "San Vicente"
- l) Contar con un libro de reclamos y sugerencias para los usuarios que prestan servicios al Cementerio
- m) Otras funciones que le asigne el subgerente de Recaudación tributaria y no tributaria.
- n) Garantizar que se presten los servicios correspondientes según el horario establecido:
De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00p.m.
Sábados, domingos y feriados de 9:00 a.m. a 6:00p.m.
- m) Realizar la limpieza del ornato en el ámbito interno del cementerio con cultivos permanentes de malezas.
- n) Realizar la poda de árboles dentro del Cementerio
- o) Ejecutar labores variadas de conservación de los nichos en los cementerios.
- p) Controlar la puerta
- q) Cuidar y conservar las sepulturas e informar al encargado de hechos suscitados por pérdida de lapidas o cruces de las sepulturas
- r) Custodiar las instalaciones del Cementerio General "San Vicente", así como los bienes que existen en el interior del Cementerio.
- s) Controlar y orientar el ingreso y salida de personas, así como equipos y materiales.
- t) Solicitar la documentación correspondiente a los solicitantes de los nichos.
- u) Velar por el cumplimiento del horario de atención al público en general.
- v) Cumplir y hacer cumplir al público en general, las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- w) Colocaciones de arreglos florales y otros que no se contrapongan a las normas vigentes establecidas.
- x) Coordinar con su jefe inmediato superior sobre el cumplimiento de la seguridad, conservación del local y sus instalaciones.
- y) Supervisar el sellado de nichos, no permitiendo que en un mismo nicho permanezca más de un cadáver.



ARTICULO 9.- CARACTERISTICAS DE LAS SEPULTURAS

9.1. DE LOS NICHOS: Construcción en forma de edificaciones y que tiene hasta seis pisos, sus dimensiones son las siguientes:

- nichos para fallecidos mayores de 11 años a más: 2.00 x 0.75 cm.
- nichos para fallecidos menores de 0 a 10 años: 1.50 x 0.50 cm.

9.2. TIERRA COMUN: Son aquellas sepulturas temporales denominadas también fosa común, en la que se permiten el entierro de los cadáveres bajo tierra, con altura máxima de 1.20 m de profundidad, 0.75 m de ancho y 2.00 m de largo.

9.3. La capacidad de las sepulturas en las fosas será de uno subterráneo y seis en la superficie previa autorización y pago a la Municipalidad.

ARTICULO 10.- DE LA DURACION. *DEROGADO.

ARTICULO 11.- DEL PROCEDIMIENTO PARA ENTIERRO EN EL CEMENTERIO GENERAL "SAN VICENTE". *DEROGADO.

ARTICULO 12.- DEL TRAMITE PARA AUTORIZACION DE ENTIERRO

A efectos de proceder con la respectiva autorización para entierro se tendrá que efectuar el siguiente procedimiento:

- 12.1. El usuario previo a realizar la solicitud respectiva, procederá a verificar la disponibilidad de tierra en el Cementerio General "San Vicente" de Carhuamayo.
- 12.2. El usuario coordinará al encargado y/o responsable del cementerio una constancia que acredite la disponibilidad de tierra para el entierro.
- 12.3. El costo por la autorización de sepultura será conforme al TUPA vigente.
- 12.4. El costo para la adquisición de un espacio nuevo será de S/250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) el m²; asimismo, se podrá otorgar reducciones, exoneraciones y fraccionamiento para los ciudadanos con escasos recursos económicos.

ARTICULO 13.- *DEROGADO.

C. C. /ARCHIVO.
AL/AEVH
SG./SEBY

sgmdc2326@gmail.com

Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas



Abdel Vega
ALCALDE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ARTICULO 14. -DE LAS INHUMACIONES

Todo cadáver debe ser inhumado (enterrado), dentro de las 72 horas de fallecida la persona y no antes de las 24 horas salvo por mandato de la autoridad de salud o mandato judicial, los cadáveres pueden enterrarse previa inscripción en la Subgerencia de Recaudación Tributaria y no tributaria de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, después de las 72 horas cuando:

- Se trate de cadáveres no reclamados y destinados a fines de investigación científica.
- Cuando los cadáveres, previa autorización de la autoridad de salud, hayan sido embalsamados
- Cuando se trate de cadáveres donados por voluntad expresa del fallecido a familiares, investigación científica.
- Cuando la causa del deceso haya sido por Muerte violenta.

La Subgerencia de Recaudación Tributaria y no tributaria será responsable para que toda inhumación se realice previa presentación de la partida de defunción.

ARTICULO 15.- DE LA AUTORIZACION PARA INHUMAR

La obligación de tramitar los derechos y autorizaciones correspondientes por inhumar a un cadáver, recae sobre el cónyuge sobreviviente o el pariente más próximo que se encuentre en condiciones de solventar los gastos. La inhumación, podrán ser realizados por las funerarias prestadoras de servicios y/o persona autorizada.

El personal encargado de las inhumaciones, deberá contar con sus implementos de bioseguridad, conforme lo establece la Ley de cementerios y servicios funerarios Ley N° 26298.

ARTICULO 16.- DE LAS EXHUMACIONES

Se requiere autorización sanitaria de la autoridad de salud para proceder a la exhumación o traslado de un cadáver, de acuerdo a la Ley de cementerios y servicios funerarios Ley N° 26298.

**CAPITULO VI
DE LAS PROHIBICIONES**

- Queda absolutamente prohibido que los ataúdes que se coloquen en los mausoleos queden al descubierto, siendo obligatorio cerrarlos
- No está permitido bajo ninguna situación la inhumación de dos (2) o más cadáveres en un mismo nicho, aun contando con la autorización del propietario o herederos
- No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y el buen orden.
- No se permitirá el ingreso de vehículos mayores a excepción de las motos cargas, para el traslado de materiales al interior de cementerio.
- La entrada de materiales, así como las obras que sean por particulares deberán ejecutarse durante el horario de apertura al público y deberán contar con la autorización correspondiente.
- Queda terminantemente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas al Campo Santo.
- Prohibido la instalación, reinstalación de techos, cercos, sardineles y losas de concreto, con perjuicio de terceros.
- Está prohibido inhumar mascotas o cualquier animal dentro del cementerio, por razones de carácter higiénico-sanitarias, sin importar el tipo de concesión o contrato que hayan realizado con la Municipalidad.
- No se permitirá el ingreso de personas con actitud sospechosa al cementerio.
- El ingreso de menores de edad será con la presencia de sus padres y/o familiares

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

PRIMERA. - El presente reglamento se rige bajo la ley de cementerios y servicios funerarios Ley N° 26298.

SEGUNDA. - Las funciones que desempeñen los trabajadores del Cementerio General "San Vicente" serán dispuestas por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y no tributaria.

TERCERA. - El responsable del Cementerio llevara un registro de los bienes asignados, el mismo que deberá ser actualizado cada vez que se produzca un cambio o rotación del personal asignado a dicha área.

CUARTA. - **FACÚLtese**, al Alcalde para que a través de decreto de alcaldía emita disposiciones complementarias que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

QUINTO. - **ENCARGAR**, que la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y no Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza en todos sus extremos.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de recaudación tributaria y no tributaria, Subgerencia de Medio ambiente y economía local y demás áreas pertinentes; así como la sociedad civil que participe en el proceso, el cumplimiento de la presente ORDENANZA, debiendo sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°. - **DETERMINAR**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4° **DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5°. **ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia, secretaria general, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo y la Oficina de Relaciones Públicas, la implementación para la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

ALCALDE

Abog. ABDEL VEGA MARRANGA

ALCALDE



Abdel Vega
ALCALDE

C.C./ARCHIVO.
AL/AEVH
SG./SEBY

sgmdc2326@gmail.com

Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas